BRIDGETELECOM S.A. TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES
INFORME DE COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 JUL. 2012
OPERADOR 2
QUITO

Informe de Comisario

Quito, 18 de Abril del 2012

A los Socios de
BRIDGETELECOM S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de **BRIDGETELECOM S.A.**, presento a ustedes el siguiente informe en relación con el año terminado al 31 de diciembre del 2011.

2. He obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideré como necesarios en las circunstancias. Así mismo, he revisado el balance general adjunto de **BRIDGETELECOM S.A.**, al 31 de diciembre del 2011 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es emitir un informe sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

3. Mi revisión fue efectuada de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Auditoría aplicable a trabajos de revisión, con el propósito de realizar este informe. Esta norma requiere que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una revisión se limita principalmente a investigaciones con personal de la Compañía y a procedimientos analíticos aplicados a datos financieros, así que provee menos certeza que una auditoría. No he efectuado una auditoría y, por consiguiente, no expreso una opinión de auditoría.

4. Basado en mi revisión, nada ha llamado mi atención que me hiciera creer que los estados financieros adjuntos no estén presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes en cuanto a la situación financiera de **BRIDGETELECOM S.A.**, al 31 de diciembre del 2011 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 JUL. 2012
OPERADOR 2
QUITO

5. Mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 publicada en el Registro Oficial No. 498 de fecha 31 de diciembre del 2008, la Superintendencia de Compañías ratifica y establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a un cronograma, estableciendo tres grupos de compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia que deberán implementar dichas normas a partir de los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente. De acuerdo con este cronograma, la Compañía debe cumplir con este requerimiento a partir del año 2012 y para efectos comparativos el año 2011, sin embargo voluntariamente puede aplicar dichas normas antes de los plazos indicados.

   Con fecha 12 de enero del 2011, mediante Resolución SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01, la Superintendencia de Compañías considerando entre otros, que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en Septiembre del 2009 editó en español la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades, NIIF para PYMES, resolvió para efectos del registro y preparación de estados financieros, calificar como PYMES a las personas que cumplan las siguientes condiciones:

   a) Activos totales inferiores a US$4,000,000;
   b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a US$5,000.000;
   c) Tengan menos de 200 trabajadores

   Estos parámetros se considerarán como base a los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición, es decir 2009. Todas aquellas compañías que cumplan con las condiciones antes señaladas aplicarán NIIF para las PYMES y se establece el año 2011 como período de transición y como tales éstas deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con base a dichas normas.

   Cualquier compañía calificada como PYMES podrá adoptar NIIF completas, en cuyo caso comunicará de esta decisión a la Superintendencia de Compañías.

   De acuerdo con esta Resolución; la Compañía se encuentra en el tercer grupo y aplicará NIIF para PYMES.

   La Compañía ha contratado a una empresa consultora para que les ayude con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y cumplir con lo estipulado por la Superintendencia de Compañías

6. Como se menciona en la Nota 2, la Compañía prepara sus estados financieros con base a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC las cuales podrían diferir en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos no tienen como propósito presentar la posición financiera, de **BRIDGETELECOM S.A.**, de conformidad con principios de contabilidad y prácticas generalmente aceptados en países y jurisdicciones diferentes a las de la República del Ecuador.

7. Según el informe de la Administración y otros documentos examinados de la Compañía se señala entre otros aspectos relevantes los siguientes:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 JUL. 2012
OPERADOR 2
QUITO

113

- ✓ La Administración de la Compañía en este período se ha registrado un incremento en los ingresos a US$142,116, pero el mismo no fue suficiente para cubrir con los costos y gastos que fueron de US$267,470. Para el próximo periodo se dará mayor impulso a las ventas con base a la reestructuración de la Compañía fortaleciendo las áreas: Comercial, Operaciones, Administración y Finanzas, Adicionalmente se buscara nuevas líneas de negocio para incursionar.

- ✓ En el año 2011, la Compañía registró ingresos por US$ 142,116 y una pérdida del ejercicio por US$ 123,801, lo que ocasiona que la Compañía presente un patrimonio negativo por US$234,344. De acuerdo con la Ley de Compañías vigente, cuando las pérdidas acumuladas superan el 50% del capital social y el total de las reservas, la Compañía entrará en causal de disolución, si los accionistas no proceden a reintegrar o a limitar el patrimonio al fondo asignado al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto social de la Compañía. De acuerdo a la Administración de la Compañía, se espera que la operación mejorará para el próximo año. Los estados financieros adjuntos deben ser leídos considerando tales circunstancias.

- ✓ En vista de la situación actual de la Compañía se ve necesario realizar un incremento de capital que permita mejorar el patrimonio de la Compañía, para lo cual sus Accionistas han decidido realizar un incremento del capital a través de compensación de cuentas.

8. Como parte de mi revisión, realice ciertas verificaciones e indagaciones de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y específicamente he cumplido con las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

9. Los resultados de mi revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de **BRIDGETELECOM S.A.,** por el año terminado el 31 de diciembre del 2011.

10. Adicionalmente, basado en la información proporcionada por la administración, efectué una evaluación de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideré necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que puede depositarse en el mismo en relación con la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2011. Por consiguiente mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores e irregularidades que pudieran existir.

11. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pude determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el año 2011.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 JUL. 2012
OPERADOR 2
QUITO

12. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

13. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de la Gerencia y es de uso exclusivo de la Administración de la Compañía y ha sido preparado para cumplimiento de las disposiciones legales vigentes señalados en el primer párrafo.

Marcelo León Navarrete
COMISARIO PRINCIPAL
RNCPA No.29965

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 JUL. 2012
OPERADOR 2
QUITO